



Bogotá, D.C. 17 AGO. 2023

**RADICACIÓN:** 2020-0343  
**PROCESO:** Ejecutivo

De la lectura del expediente se advierte que, el extremo demandado se conforma de las siguientes personas: **RAUL ANTONIO NARVAEZ MACIAS, FABIO PARRA HERRERA y JUBAL VELANDIA ARIAS.**

Que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2022 se ordenó el emplazamiento de los demandados **FABIO PARRA HERRERA y JUBAL VELANDIA ARIAS** y ordenó la notificación del señor: **RAUL ANTONIO NARVAEZ MACIAS**, según lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C.G del P. habida cuenta las diligencias adelantadas tendientes a su notificación no correspondieron a la notificación aducida en la demanda.

Pues bien, de lo allegado al expediente se advierte que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en proveído 18 de agosto respecto al emplazamiento de los demandados mencionados y acreditó las gestiones de notificación personal del señor: **RAUL ANTONIO NARVAEZ MACIAS**, no obstante, la misma no fue exitosa, por cuanto se certifica que en la dirección declarada en la demanda, se surtió entrega de citación, no obstante, fue devuelta con anotación de que, se desconoce al demandado **NARVAEZ MACIAS**; razón por la que solicita su emplazamiento.

Posteriormente el demandado **JUBAL VELANDIA ARIAS**, y vencido el termino del emplazamiento, se notifica personalmente, según consta en acta elevada en el Despacho el 17 de abril del presente año, quien mediante apoderado judicial contesta la demanda oponiéndose a las pretensiones de la demanda.

Con todo, mediante escrito del 11 de julio de 2023, la parte demandante allega memorial indicando haberse efectuado transacción parcial respecto de las sumas adeudadas por el demandado **JUBAL VELANDIA ARIAS**, además de solicitar el levantamiento de las medidas cautelares que gravan el bien inmueble del mencionado demandado y sobre la renuncia al escrito de contestación que este allegó al plenario.

Revisado el contrato de transacción allegado por dichas partes, considera el Despacho que tal acuerdo de voluntades reúne los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, por lo que es dable dar aprobación al Contrato de Transacción, y como consecuencia dar por terminado el presente proceso por pago total de respecto de las obligaciones acá ejecutadas a nombre del señor **JUBAL VELANDIA ARIAS**, previo el traslado a las demás partes del litigio de conformidad con la norma en cita.

En conclusión, se dispondrá, sobre el emplazamiento del demandado **RAUL ANTONIO NARVAEZ MACIAS**, y se atenderá lo correspondiente a la transacción parcial presentada, con respeto a las sumas adeudadas por el señor **JUBAL VELANDIA ARIAS.**

Por lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00703-00

Página 2 de 2

**PRIMERO;** Agréguese al expediente el emplazamiento efectuado por la parte demandante tendiente a la notificación del demandado **FABIO PARRA HERRERA**.

**SEGUNDO;** Atendiendo la solicitud de la parte demandante, se ordena el emplazamiento del demandado **RAUL ANTONIO NARVAEZ MACIAS**, en consecuencia, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Para economía procesal, el curador adlitem designado representará a los demandados emplazados en conjunto.

**TERCERO:** De la transacción a la que llegaron la parte demandante y el señor **JUBAL VELANDIA ARIAS**, córrase traslado a las demás partes del litigio por el término de tres(3) días, conforme lo establece el artículo 312 del C.G del P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
*[Firma]*  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
**JUEZ**

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° <b>086</b> De Hoy <b>18 AGO. 2023</b>
A LAS 8:00 a.m.
<i>[Firma]</i>
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO